

Dirección de Control y Evaluación de Procesos
Administrativos y Financieros.
Oficio: SISCOE/DCEPAF/637/2019.
Asunto: Se adjunta Informe
Ejecutivo Final.
Corregidora, Qro., 19 de marzo de 2019.

Lic. Leonardo Escamilla Contreras

Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
Presente

Como resultado de la revisión sumaria practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora, en cumplimiento de la orden de Revisión Sumaria número **DCEPAF/05/2018**, según oficio número SISCOE/DCEPAF/2445/2018 de fecha 21 (veintiuno) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho); a través de este oficio adjunto el Informe Ejecutivo Final de Resultados. Señalando la importancia de atender la recomendación, plasmada en el presente informe.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción del Municipio de Corregidora, Qro.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi respeto institucional.

2267

ATENTAMENTE



M. en A.P. Oscar García González

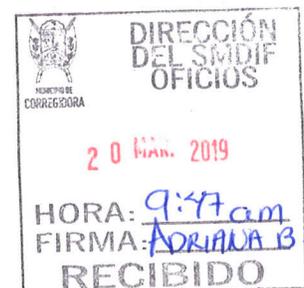
Secretario de Control Interno y Combate a la Corrupción.

-Para dar cumplimiento a lo Dispuesto en el artículo 44 fracciones VIII y XVIII del Reglamento de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción del Municipio de Corregidora Querétaro.-

C.c.p.

Lic. Roberto Sosa Pichardo. Presidente Municipal de Corregidora, Qro.-Para su conocimiento.

Archivo/Minutario.
L'GJ/L'CGP



INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

REQUISICIONES DE PAGO SIN SOPORTE DOCUMENTAL

- Mediante oficio **SISCOE/DCEPAF/2445/2018** recibido en las oficinas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora, el día 21 (veintiuno) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), esta Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción notificó a la T.S. Bertha Elena Ochoa Zamudio –entonces Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora- la orden para el desarrollo de la auditoría **DCEPAF/05/2018**, oficio en el cual se solicitó remitir -en el punto 12 del anexo- lo siguiente: “Relación de las requisiciones o listado de compras (impreso y medio electrónico) efectuadas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora.”

Al respecto, la C.P. Rita García Perales –Enlace designado- atendió a lo solicitado, por lo cual, se procedió a su análisis detectando que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora generó durante el periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2018 (dos mil dieciocho) un total de 408 (cuatrocientos ocho) requisiciones.

Posteriormente este Órgano Interno de Control procedió a realizar una selección aleatoria de las requisiciones, a lo cual se solicitó que la Dependencia auditada pusiera a disposición diversa información –entre ella- la requisición con su soporte documental con número de folio **3699** (tres, seis, nueve, nueve).

Derivado de la revisión realizada, por esta Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción se detectó que la requisición que sustenta el pago de Ayudas sociales a personas, no cuenta con el soporte documental que justifique la totalidad del gasto realizado por concepto de “2 (dos) Servicios de transporte de pasajeros saliendo de la escolita CAM en el Municipio de Corregidora el día 23 de marzo de 2018 con destino al Bioparque Estrella estado de México y retorno el mismo día”, -entre ella- lista de asistentes de padres y alumnos así como IFE/INE. Por lo que, este Órgano Interno de Control, observó que la requisición no cuenta con un soporte documental que justifique el gasto realizado.

NO DE REQ.	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO
3699	01/03/2018	HERNÁNDEZ PARRA CAROLINA GUADALUPE	Autobús, escuela del CAM turno matutino a BIOPARQUE ESTRELLA...	\$18,560.00
TOTAL				\$18,560.00

INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

El expediente que integra la requisición anteriormente mencionada contiene comprobante fiscal que comprueba que se realizó el pago, por un monto total de \$18,560.00 (dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), sin embargo, se carece de evidencia documental que justifique la contratación de dos autobuses, es importante mencionar que en el expediente se integra el soporte documental con listados de asistentes de padres, alumnos y maestros y copia de CURPS de los alumnos e identificaciones de los padres de familia y maestros, por lo que se justifica la asistencia de 4 (cuatro) maestros, 19 (diecinueve) alumnos y 20 (veinte) padres de familia, sumando un total de 43 personas tomando en cuenta que un autobús tiene la capacidad de 45 a 50 pasajeros aproximadamente, sin embargo de la segunda unidad no existe evidencia documental alguna que justifique y compruebe la contratación de dos autobuses.

Por lo expuesto con anterioridad es evidente para esta Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción, que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora realizó un pago injustificado por la cantidad total de **\$9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** generando con dicho actuar una transgresión a lo estipulado en los artículos 58 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro que a la letra citan:

“Artículo 58. Los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, serán **justificados y comprobados** con los documentos originales que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que correspondan. Los sujetos de la Ley, deberán llevar el archivo y custodia de dichos documentos, durante el periodo que las leyes aplicables dispongan.

“Artículo 100. Incurre en responsabilidad, cualquier persona física o moral que por dolo, culpa, mala fe o negligencia, cause daño o perjuicio a la hacienda pública.”

Contestación del área auditada

Mediante oficio SISCOE/DCEPAF/2878/2018 recibido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia el 22 (veintidós) de enero de 2019 (dos mil diecinueve) –**Anexo 8 del legajo de papeles de trabajo**-, se solicitó solventación al pliego ejecutivo de observaciones de la revisión sumaria practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

A lo cual, el 31 (treinta y uno) de enero de 2019 (dos mil diecinueve) se obtuvo como respuesta el oficio SMDIF/DCEPAF/2878/2018 –**Anexo 9 del legajo de papeles de trabajo**-, en que se señala:

*“Con el objeto de dar por solventada la observación número 1 denominada **Requisiciones sin soporte documental**, anexo al presenta la póliza original número E-PAG- 06-000076 por concepto de renta de autobús saliendo de la escolita CAM con destino al Bioparque Estrella, la cual contiene la documentación comprobatoria y justificativa de la erogación realizada, cabe señalar que el oficio de fecha 11 de febrero del 2018 dirigido a la Sra. Kar Herrera de Kuri, suscrito por la Lic. Rocío Sánchez Rubio, Maestra de Grupo del Centro de Atención Múltiple Corregidora, mediante el cual solicita el **apoyo de 2 autobuses** para realizar la salida extraescolar de los niños de Educación Especial de la escuela del CAM, considerando que el número mínimo de personas era de 43 pasajeros.*

INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

Con los cual se sustenta el pago efectuado por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; por lo que no existe transgresión a la normatividad."

Dictamen

Se solventa toda vez que dentro de la documentación soporte del pago generado se encuentra un oficio de agradecimiento emitido por la T.S. Estela Camacho Ríos dirigido a la Lic. Bertha Elena Ochoa Zamudio, en el cual se manifiesta lo siguiente:

"Por el apoyo de los 2 autobuses para acudir al viaje de estudios al BIOPARQUE ESTRELLA MEXICO, cabe mencionar que asistieron 22 alumnos, los cuales requirieron el acompañamiento de familiares por la discapacidad y condición física (silla de rueda para desplazarse) los cuales distribuidos en los dos autobuses..."

Situación por la este órgano fiscalizador da por solventada la presente observación.



INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

2. Mediante oficio **SISCOE/DCEPAF/2445/2018** recibido en las oficinas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora, el día 21 (veintiuno) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), esta Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción notificó a la T.S. Bertha Elena Ochoa Zamudio – entonces Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora- la orden para el desarrollo de la auditoría **DCEPAF/05/2018**, oficio en el cual se solicitó remitir -en el punto 12 del anexo- lo siguiente: “Relación de las requisiciones o listado de compras (impreso y medio electrónico) efectuadas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora.”

Al respecto, la C.P. Rita García Perales –Enlace designado- atendió a lo solicitado, por lo cual, se procedió a su análisis detectando que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora generó durante el periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2018 (dos mil dieciocho) un total de 408 (cuatrocientos ocho) requisiciones posteriormente este Órgano Interno de Control procedió a realizar una selección aleatoria de las requisiciones, lo cual se solicitó que la Dependencia auditada pusiera a disposición diversa información –entre ella- las requisiciones con su soporte documental con número de folio **4101** (cuatro, uno, cero, uno), **4144** (cuatro, uno, cuatro, cuatro), **4231** (cuatro, dos, tres, uno) y **4271** (cuatro, dos, siete, uno).

Derivado de la revisión realizada, por esta Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción se detectó que la requisiciones que sustentan el pago de gastos de orden social y cultural, no integran un soporte documental que justifique los gastos realizados, –entre ella- evidencia fotográfica, programa e invitación del evento realizado:

NO DE REQ.	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO
4101	04/06/2018	PRODUCCIONES DIGITALES GRÁFICAS S.A. DE C.V.	Playeras para el curso de verano 2018, oficina del SMDIF Corregidora.	\$28,652.00
4144	05/06/2018	PRODUCCIONES DIGITALES GRÁFICAS S.A. DE C.V.	Gorras para la muestra cultural, Jardín principal de El Pueblito.	\$33,495.00
4231	14/06/2018	DISTRIBUIDORA PAPELERA EL TREBOL, S.A DE C.V.	Material para el curso de verano 2018, oficina de Desarrollo Comunitario	\$56,344.10

INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

4271	26/06/2018	SAUCEDO NUÑEZ MARÍA GUADALUPE	Mochilas para el curso de verano del 2018, oficina de Desarrollo Comunitario.	\$89,090.44
TOTAL				\$207,581.54

Es importante mencionar que los expedientes que integran la requisición anteriormente mencionadas contienen comprobantes fiscales que comprueban que se realizaron los pagos, por un monto total de \$207,581.54 (doscientos siete mil quinientos ochenta y un pesos 54/100 M.N.), sin embargo, carecen de evidencia documental que justifique el pago de los gastos expuestos en su contenido, los gastos de orden social y cultural deben tener soporte documental que justifique su aplicación tal como lo establece el Manual para la Administración del Gasto Público del Municipio de Corregidora, Qro., que a la letra señala:

“Gastos de orden social y cultural (3820)

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otros.

Cuando la contratación del servicio integral que se pretendan adquirir por estos conceptos, sean superiores a \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, deben ser tramitados a través de la Secretaría de Administración.

Para el pago de esta partida la Dependencia solicitante debe anexar a la orden de pago, evidencia que soporte la realización del evento, entre los cuales pueden ser: programa de actividades, folleto o invitación, lista de asistentes, fotografías, o cualquier otro documento que acredite la erogación respectiva, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet “CFDI” según lo dispuesto en el presente Manual...”

Por lo expuesto con anterioridad es evidente para esta Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción, que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., realizó un pago injustificado por la cantidad total de **\$207,581.54 (doscientos siete mil quinientos ochenta y un pesos 54/100 M.N.)**, generando con dicho actuar una transgresión a lo estipulado en los artículos 58 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro que a la letra citan:



INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

“Artículo 58. Los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, serán **justificados y comprobados** con los documentos originales que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que correspondan. Los sujetos de la Ley, deberán llevar el archivo y custodia de dichos documentos, durante el periodo que las leyes aplicables dispongan.

“Artículo 100. Incurre en responsabilidad, cualquier persona física o moral que por dolo, culpa, mala fe o negligencia, cause daño o perjuicio a la hacienda pública.”

Contestación del área auditada

Mediante oficio SISCOE/DCEPAF/2878/2018 recibido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia el 22 (veintidós) de enero de 2019 (dos mil diecinueve) –**Anexo 8 del legajo de papeles de trabajo**-, se solicitó solventación al pliego ejecutivo de observaciones de la revisión sumaria practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. A lo cual, el 31 (treinta y uno) de enero de 2019 (dos mil diecinueve) se obtuvo como respuesta el oficio SMDIF/DCEPAF/2878/2018 –**Anexo 9 del legajo de papeles de trabajo**-, en que se señala:

Al respecto de dicha observación, me permito poner a disposición, adjunta al presente la documentación original comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el SMDIF Corregidora, Qro., a fin de que sea revisada y por el grupo auditor y dar por solventada la observación antes mencionada.

1. Póliza original Núm. E-PAG-000056 que consta de 4 (cuatro) carpetas con documentación que va del folio 0001 al 1172, correspondiente al pago efectuado por concepto de adquisición de playeras para el curso de verano 2018, por un importe de \$28,652.00 (veintiocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.)
2. Póliza original Núm. E-PAG-000055 que consta de 01 (una) carpeta con documentación que va del folio 001 al 429, correspondiente al pago efectuado por concepto de adquisición de gorras para la muestra cultural 2018, por un importe de \$33,495.00 (treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.).
3. Póliza original Núm. E-PAG-07-000073 que consta de 01 (un) legajo original con documentación que va del folio 001 al 114, correspondiente al pago efectuado por concepto de la adquisición de material para el curso de verano 2018, por la cantidad de \$56,344.10 (Cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 10/100 m.n.)
4. Póliza original núm. E-PAG-000013 que consta de 04 (cuatro) carpetas con documentación que va del folio 001 al 1172, correspondiente al pago efectuado por concepto de adquisición de mochilas para el curso de verano 2018, por un importe de \$89,090.44 (ochenta y nueve mil noventa pesos 44/100 m.n.)



INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

Lo anterior sustenta los pagos efectuados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; por lo que no existe transgresión a la normatividad."

Dictamen

Se solventa toda vez que se presenta la documentación comprobatoria.

INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

REALIZACIÓN DE EVENTO SIN PREVIA ELABORACIÓN DE UNA REQUISICIÓN E INCUMPLIMIENTO AL DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

3. Mediante oficio **SISCOE/DCEPAF/2445/2018** recibido en las oficinas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora, el día 21 (veintiuno) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), esta Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción notificó a la T.S. Bertha Elena Ochoa Zamudio –entonces Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora- la orden para el desarrollo de la auditoría **DCEPAF/05/2018**, oficio en el cual se solicitó remitir -en el punto 12 del anexo- lo siguiente: “Relación de las requisiciones o listado de compras (impreso y medio electrónico) efectuadas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora.”

Al respecto, la C.P. Rita García Perales –Enlace designado- atendió a lo solicitado, por lo cual, se procedió a su análisis detectando que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora generó durante el periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2018 (dos mil dieciocho) un total de 408 (cuatrocientos ocho) requisiciones.

Posteriormente este Órgano Interno de Control procedió a realizar una selección aleatoria de las requisiciones, lo cual se solicitó que la Dependencia auditada pusiera a disposición diversa información –entre ella- la requisición con su soporte documental con número de folio **3712** (tres, siete, uno, dos).

- a) Derivado de la revisión realizada, por esta Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción se detectó que la requisición que sustenta el pago de gastos de orden social y cultural, para la contratación del servicio de tacos sudados con alquiler y montaje para festejo del día 14 de febrero de 2018, Unidad Deportiva El Pueblito, con fecha de elaboración del 15 (quince) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho), con comprobante fiscal de fecha 20 (veinte) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho) y vale de entrada del día 18 (dieciocho) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho), fue elaborada con posterioridad al día de la realización del evento lo cual contraviene a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora Querétaro que a la letra señala:



INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/ÁF/05/2018)

Nombre del documento:	Procedimiento de Adjudicación de Bienes y Servicios en la Modalidad de Adjudicación Directa por Monto	Código del documento: SMDIF/PR/JAA/02
Objetivo:	Realizar la adjudicación de bienes y servicios en la modalidad de adjudicación directa por monto en base a los requerimientos técnicos, operativos, legales, económicos y financieros, que permitan su obtención en la cantidad, calidad y oportunidad solicitada mediante la requisición	
Unidad Administrativa:	Jefatura de Adjudicaciones y Almacén	
Descripción de Actividades		
Actividad	Responsable	Descripción
1	Área solicitante	Genera la requisición en el Sistema de Información municipal y presenta.
...17	El/La Analista de Adjudicaciones	Entrega de los bienes al área solicitante y solicita Vale de entrada

El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., en su artículo 78 del apartado de la Coordinación de Administración y Finanzas fracción XI cita lo siguiente:

“Artículo 78.- El o la Coordinador(a) de Administración y Finanzas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

...XI. Coordinar la planeación, programación, adjudicación, contratación y control de las adquisiciones enajenaciones y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables.”

Por ende el responsable de la verificación de la planeación y programación de la contratación de servicios –Coordinación de Administración y Finanzas-, debió verificar el estricto apego al Reglamento en mención, así como al Manual de Procedimientos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora Querétaro.

Concatenado con el Manual para la Administración del Gasto Público del Municipio de Corregidora, Qro., en su numeral 1.2.4 cita lo siguiente:

“1.2.4. El ejercicio de los recursos asignados a las Dependencias, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas presupuestarios contenidos en el Presupuesto de Egresos, se rige por los principios de:

*I. **No Retroactividad:** Al contraer compromisos de pago, las Dependencias deberán observar que éstos no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban, salvo el caso de servicios personales.”*

b) Derivado de la revisión realizada, por esta Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción se detectó que la requisición 3712 (tres, siete, uno, dos) que sustenta el pago de gastos de orden social y cultural, con Número Único de



INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

Proyecto 4001 de "Día de Reyes", por un monto total de \$ 67,048.00 (sesenta y siete mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para la contratación del servicio de tacos sudados con alquiler y montaje para festejo del día 14 de febrero de 2018, Unidad Deportiva El Pueblito, por lo que es evidente para este ente revisor que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, no se apegó al presupuesto de egresos de acuerdo a los programas presupuestarios calendarizados, de acuerdo a lo dispuesto en las Políticas del Manual de Procedimientos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro que a la letra señalan:

1. *La Coordinación de Administración y Finanzas y la Jefatura de Adjudicaciones y Almacén, son las áreas encargadas de orientar, asesorar, a las áreas solicitantes y dar trámite a todas las requisiciones para compra de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, mediante acciones necesarias para promover y fomentar la transparencia y la simplificación administrativa.*
2. *Las áreas usuarias en la planeación de sus proyectos (según el Programa Operativo Anual), deberá ajustarse al presupuesto autorizado por la Jefatura de Recursos Financieros.*
3. *La Coordinación de Administración y Finanzas difundirá al inicio de cada ejercicio fiscal el calendario mensual para la entrega de las requisiciones, debiendo de considerar la totalidad de los proyectos a realizar en el mes en curso..."*

Concatenado con el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro que en su artículo 8 fracción XV establece:

"...Artículo 8. El DIF Corregidora para el cumplimiento de sus objetivos y competencias, contará con las siguientes atribuciones:

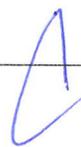
...XV. Planear, programar y adjudicar las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de bienes y la contratación de servicios, conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables."

Así como el Manual para la Administración del Gasto Público del Municipio de Corregidora, Qro., que cita en sus numerales 1.2.4 y 1.3.1 lo siguiente:

"1.2.4. El ejercicio de los recursos asignados a las Dependencias, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas presupuestarios contenidos en el Presupuesto de Egresos, se rige por los principios de:

1. *Asignación, Ejecución y Pago: Compete a las dependencias ejecutoras de los programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales..."*

1.3.1. *El ejercicio de los recursos se efectuará con base a los calendarios presupuestales autorizados por la Secretaría, los cuales tendrán las características siguientes:*



INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

- I. Serán anuales con programación mensual.
- II. Las dependencias deberán prever las necesidades de pago, de conformidad a la periodicidad del gasto para llevar a cabo el proceso de adquisición y contratación en tiempo y forma."

Contestación del área auditada

Mediante oficio SISCOE/DCEPAF/2878/2018 recibido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia el 22 (veintidós) de enero de 2019 (dos mil diecinueve) –**Anexo 8 del legajo de papeles de trabajo-**, se solicitó solventación al pliego ejecutivo de observaciones de la revisión sumaria practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

A lo cual, el 31 (treinta y uno) de enero de 2019 (dos mil diecinueve) se obtuvo como respuesta el oficio

SMDIF/DCEPAF/2878/2018 –**Anexo 9 del legajo de papeles de trabajo-**, en que se señala:

- a) *Se anexa al presente, copia del oficio de fecha 19 de enero del 2018, suscrito por la Jefa de Atención a las Personas Adultas Mayores, mediante el cual informa las causas por las cuales se realizó la requisición de forma posterior al evento, mismo oficio forma parte integral del legajo documental de la póliza núm. E-PAG-04-000114.*
- b) *Se anexa al presente, copia del Acta de Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., de fecha 30 de noviembre del 2017, mediante la cual fue autorizado el Programa Operativo Anual del Departamento de Adulto Mayor del SMDIF Corregidora, en el que se incluye el proyecto denominado día del Amor y la Amistad; así mismo se anexa copia del proyecto de justificación correspondiente de dicho evento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro. y al numeral 1.2.4 y 1.3.1 del Manual para la Administración del Gasto Público del Municipio de Corregidora, Qro.*

Dictamen

- a) Se solventa, toda vez que las manifestaciones vertidas desvirtúan el origen de la presente observación.
- b) Se solventa, toda vez que se anexó oficio emitido por la T.S. Bertha Elena Ochoa Zamudio –entonces Directora General del SMDIF Corregidora- dirigido al L.A.E. José de Jesús Gallardo Mercado –entonces coordinador de Administración y Finanzas- de fecha 23 (veintitrés) de enero de 2018 (dos mil dieciocho) en el cual se manifiesta lo siguiente:

"Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo informarle que derivado de las economías obtenidas en la aplicación del presupuesto correspondiente de "Día de Reyes 2018", ejecutado por medio de la Jefatura de Desarrollo Comunitario, se ha considerado realizar la ampliación de acciones de beneficio de la comunidad del Municipio de Corregidora, Qro.,



INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

realizando la programación del evento denominado "Día del amor y la amistad", el cual fue presentado por la Jefatura de Atención a las Personas Adultas Mayores dentro de su Programa Operativo Anual para el presente ejercicio fiscal, por lo que solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de efectuar el procedimiento correspondiente y pertinente para la aplicación de dichas economías en la realización del evento en mención"

Situación por la cual la presente observación queda sin efectos.



INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

ELABORACIÓN DE REQUISICIONES DE MONTOS MENORES A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.

4. Mediante oficio **SISCOE/DCEPAF/2445/2018** recibido en las oficinas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora, el día 21 (veintiuno) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), esta Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción notificó a la T.S. Bertha Elena Ochoa Zamudio – entonces Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora- la orden para el desarrollo de la auditoría **DCEPAF/05/2018**, oficio en el cual se solicitó remitir -en el punto 12 del anexo- lo siguiente: “Relación de las requisiciones o listado de compras (impreso y medio electrónico) efectuadas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora.”

Al respecto, la C.P. Rita García Perales –Enlace designado- atendió a lo solicitado, por lo cual, se procedió a su análisis detectando que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora generó durante el periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2018 (dos mil dieciocho) un total de 408 (cuatrocientos ocho) requisiciones.

Una vez analizado el listado de requisiciones se detectó que aproximadamente 200 (doscientas) requisiciones generadas sus montos no exceden los \$2000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) que contempla el Manual para la Administración del Gasto Público del Municipio de Corregidora, Qro , que cita en sus numerales 1.2.8 fracción III que a la letra cita:

“1.2.8. Para cubrir los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre, las Dependencias deberán solicitar el pasivo correspondiente y cumplir los siguientes requisitos:

“...III. Las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios deberán ser realizadas a través de la Dirección de Adjudicación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración cuando el monto sea mayor a \$2,000.00 M.N. IVA incluido, para lo cual, las dependencias ejecutoras del gasto, deberán enviar a la Dirección de Adjudicación de Bienes y Servicios requisición generada en el Sistema Financiero Municipal, debidamente requisitada, autorizada y en estatus pre-comprometida; además deberá atenderse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro., y los lineamientos establecidos por la Secretaría.”

Es importante mencionar que el Manual para la Administración del Gasto Público del Municipio de Corregidora, Qro., establece lo siguiente:

*“El presente Manual es de **aplicación y observancia obligatoria para la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro, que considera todos los Entes públicos Municipales: Sector Central, Organismos Desconcentrados y Sector Paramunicipal.**”*

INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

Contestación del área auditada

Mediante oficio SISCOE/DCEPAF/2878/2018 recibido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia el 22 (veintidós) de enero de 2019 (dos mil diecinueve) –**Anexo 8 del legajo de papeles de trabajo**-, se solicitó solventación al pliego ejecutivo de observaciones de la revisión sumaria practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

A lo cual, el 31 (treinta y uno) de enero de 2019 (dos mil diecinueve) se obtuvo como respuesta el oficio

SMDIF/DCEPAF/2878/2018 –**Anexo 9 del legajo de papeles de trabajo**-, en que se señala:

“Se anexa al presente oficio número SMDIF/ADMIN/0027/2019, suscrito por el C. José Luis Alvarado Martínez, Jefe de Adjudicaciones y Almacén; mediante el cual se expresan los motivos por los cuales se realiza el procedimiento de requisición por importes menores a \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.)

Así mismo es importante mencionar que las acciones de los servidores públicos en ningún caso incurren en daño o perjuicio estimable en dinero a la hacienda pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, por el contrario se refiere a la implementación de acciones que favorezcan la transparencia y ejercicio de los Recursos económicos del SMDIF Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Corregidora, Qro.”

Por otra parte en el oficio número SMDIFMC/ADMIN/0027/2019, suscrito por el Lic. José Luis Alvarado Martínez –Jefe del Departamento de Adjudicaciones y Almacén del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia-, se argumenta lo siguiente:

“Manifestamos que con fecha 27 de octubre de 2015, fue publicado en el Periódico del Estado “La sombra de Arteaga” el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro.

En el Artículo 1, del Reglamento en mención, establece que las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que requiera la administración municipal de Corregidora, Querétaro y las entidades paramunicipales en tanto no emitan sus propias normas reglamentarias, con el fin de lograr la eficiencia, racionalización y transparencia en el ejercicio del presupuesto respecto de los conceptos mencionados.

Así mismo el artículo 28 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro., establece que las adquisiciones y arrendamientos de bienes y contratación de servicios, deberán efectuarse de acuerdo a la modalidad de adjudicación que corresponda, señalando que toda requisición deberá efectuarse en el formato debidamente autorizado por la Secretaría, conteniendo los bienes y servicios estrictamente necesarios para la realización de sus funciones, acciones y ejecución de sus programas, detallando sus especificaciones técnicas, considerando la cantidad y calidad



INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

de los bienes en existencia que tengan las propias Dependencias, así como las actividades y funciones que desarrolle el personal para la realización de los servicios.

En este orden de ideas, manifiesto que con fecha 30 de marzo de 2018, se publicó en la Gaceta Municipal "La Pirámide" el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro, estableciendo en el artículo 1, que las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que requiera el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Querétaro, con el fin de lograr la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del presupuesto para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Para las adquisiciones y arrendamientos de bienes y contratación de servicios, el artículo 22 del Reglamento anteriormente citado, establece que las adquisiciones deberán de elaborarse de acuerdo a la modalidad de adjudicación que corresponda, estableciendo que toda requisición deberá efectuarse en el formato debidamente autorizado por la Coordinación, debiendo de solicitar los bienes y servicios estrictamente necesarios para la realización de sus funciones, acciones y ejecución de sus programas.

A este respecto el artículo 20 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro, establece que las adquisiciones y arrendamientos de bienes y contratación de servicios, deberán efectuarse mediante los procedimientos de Licitación Pública, Invitación restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados o de Adjudicación Directa, de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación.

En base a lo anteriormente expuesto, manifiesto a Usted que la Observación se considera infundada, toda vez que como se acredita en lo anteriormente manifestado, la Jefatura de Adjudicaciones y Almacén, dependiente de la Coordinación de Administración y Finanzas, en todo momento actuó en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro., del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., al efectuar las contrataciones en estricto apego a los procedimientos de adjudicación establecidos en la normatividad en materia de adquisiciones.

Aunado a lo anteriormente expuesto, manifiesto a usted que con fecha 07 de marzo de 2018, se aprobó el **PROCEDIMIENTO DE USO DE CAJA CHICA**, identificado con número SMDIF/PR/JRF/04, aplicable a la jefatura de Recursos Financieros, dependiente de esta Coordinación de Administración y Finanzas, estableciéndose en la foja 2 del procedimiento en el rubro de Políticas, lo siguiente;

1. El uso de la caja chica únicamente está aprobada para situaciones urgentes y justificadas por el solicitante y con la autorización del/la Coordinador(a) de Administración y Finanzas y/o el/la Director(a) General
2. El reembolso de la caja chica se genera mediante cheque nominativo.



INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

3. El importe máximo para uso de caja chica para el ejercicio fiscal 2018, no deberá exceder de 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N).

4. Las facturas deberán remitirse en formato PDF Y XML por concepto electrónico.

Adicionalmente es de suma importancia manifestar que la Jefatura de Adjudicaciones y Almacén en conjunto con la Coordinación de Administración y Finanzas, en todo momento actuó en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al administrar con eficacia, eficiencia y transparencia los recursos, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

Dictamen

Se solventa toda vez que no existe un perjuicio al erario público, sin embargo **SE RECOMIENDA** apegarse a lo establecido en el Manual para la Administración del Gasto Público del Municipio de Corregidora, Qro., el cual es de **aplicación y observancia obligatoria para la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro, que considera todos los Entes públicos Municipales**: Sector Central, Organismos Desconcentrados y **Sector Paramunicipal**, y contempla que cuando las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios deberán ser realizadas a través de la Dirección de Adjudicación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración los montos sean mayores a \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N. IVA incluido) mediante una requisición, y no cuando sean menores los montos, lo anterior para evitar mayor carga administrativa a la Coordinación de Administración y Finanzas SMDIF, y reducir los procesos administrativos, así como programar y consolidar las adquisiciones en el periodo del mes determinado por la Coordinación.



INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN INFORMES MENSUALES

5. Mediante oficio **SISCOE/DCEPAF/2445/2018** recibido en las oficinas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora, el día 21 (veintiuno) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), esta Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción notificó a la T.S. Bertha Elena Ochoa Zamudio –entonces Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora- la orden para el desarrollo de la auditoría **DCEPAF/05/2018**, oficio en el cual se solicitó remitir -en el punto 8 del anexo- lo siguiente: “Listado (impreso y medio electrónico) de los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados durante el periodo auditado”.

Al respecto, la C.P. Rita García Perales –Enlace designado- atendió a lo solicitado, por lo cual, se procedió a su análisis detectando que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora celebró durante el periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2018 (dos mil dieciocho) un total de 10 (diez) contratos de servicios.

Posteriormente este Órgano Interno de Control procedió a realizar una selección aleatoria de las requisiciones, a lo cual se solicitó que la Dependencia auditada pusiera a disposición diversa información –entre ella- los contratos celebrados con las prestadores de servicios C. Graciela Vázquez Gómez y C. Ana Bertha Jaury Sierra, así como el soporte documental que integra el expediente de los contratos.

Derivado de la revisión realizada, por esta Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción se detectó que:

- a) “LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES” C. Graciela Vázquez Gómez con vigencia del 02 (dos) de enero al 28 (veintiocho) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) de cuyo objeto es brindar al “SMDIF CORREGIDORA” los servicios consistentes en la realización de actividades físicas con grupos de la tercera edad, en los términos precisados en el contrato, por la cantidad total de \$82,800.00 (ochenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) misma que se cubrirá en 9 pagos mensuales resultando la cantidad mensual de \$9,200.00 (Nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), los cuales se efectuarán presentando un informe mensual como se establece en su Cláusula Tercera que a la letra señala:

“TERCERA. INFORME DE ACTIVIDADES. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES” se obliga a entregar un informe de actividades de manera mensual durante la vigencia del presente contrato, en el que se evidencie el cumplimiento de sus actividades de manera clara, detallada y concisa a entera satisfacción del área usuaria; mismo en el que se hayan realizados las actividades; en la Coordinación de Administración y Finanzas del SMDIF CORREGIDORA, ubicada en la calle Cuauhtémoc número 56, colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro., para su revisión; por lo que hasta el momento en que se cuente con la documentación completa, iniciará el cómputo del plazo para el pago.



INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

En el entendido de no entregar tanto la documentación fiscal correspondiente, así como el informe de actividades con las formalidades pactadas en el plazo señalado, el pago correspondiente no se realizará en los términos de la cláusula segunda y, a su vez, el "SMDIF CORREGIDORA" no será responsable de los pagos hasta tanto se presente la documentación en la forma requerida.

- b) "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" C. Ana Bertha Jaury Sierra con vigencia del 02 (dos) de enero de 2018 (dos mil dieciocho) al 28 de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), cuyo objeto es brindar al "SMDIF CORREGIDORA" los servicios consistentes en la realización de actividades físicas con grupos de la tercera edad, en los términos precisados dentro del contrato, por la cantidad total de \$82,800.00 (ochenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) misma que se cubrirá en 9 pagos mensuales resultando la cantidad mensual de \$9,200.00 (Nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), los cuales se efectuarán presentando un informe mensual como se establece en su Cláusula Tercera que a la letra señala:

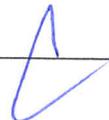
"TERCERA. INFORME DE ACTIVIDADES. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a entregar un informe de actividades de manera mensual durante la vigencia del presente contrato, en el que se evidencie el cumplimiento de sus actividades de manera clara, detallada y concisa a entera satisfacción del área usuraria; mismo en el que se hayan realizados las actividades; en la Coordinación de Administración y Finanzas del SMDIF CORREGIDORA, ubicada en la calle Cuauhtémoc número 56, colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro., para su revisión; por lo que hasta el momento en que se cuente con la documentación completa, iniciará el cómputo del plazo para el pago.

En el entendido de no entregar tanto la documentación fiscal correspondiente, así como el informe de actividades con las formalidades pactadas en el plazo señalado, el pago correspondiente no se realizará en los términos de la cláusula segunda y, a su vez, el "SMDIF CORREGIDORA" no será responsable de los pagos hasta tanto se presente la documentación en la forma requerida.

Derivado de mencionado anteriormente en los incisos a y b se detecta un incumplimiento a la Cláusula Tercera del contrato, aun y no se da cumplimiento a la cláusula citada, se autorizaron pagos 14 mensuales en el periodo auditado, por concepto de honorarios por los servicios prestados correspondientes y establecidos en el objeto de ambos contratos por una cantidad total de **\$128,800.00 (ciento veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, generando con dicho actuar una transgresión a lo estipulado en los artículos 58 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro que a la letra citan:

"Artículo 58. Los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, serán **justificados y comprobados** con los documentos originales que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que correspondan. Los sujetos de la Ley, deberán llevar el archivo y custodia de dichos documentos, durante el periodo que las leyes aplicables dispongan.

"Artículo 100. Incurre en responsabilidad, cualquier persona física o moral que por dolo, culpa, mala fe o negligencia, cause daño o perjuicio a la hacienda pública."



INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

Contestación del área auditada

Mediante oficio SISCOE/DCEPAF/2878/2018 recibido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia el 22 (veintidós) de enero de 2019 (dos mil diecinueve) –**Anexo 8 del legajo de papeles de trabajo**-, se solicitó solventación al pliego ejecutivo de observaciones de la revisión sumaria practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. A lo cual, el 31 (treinta y uno) de enero de 2019 (dos mil diecinueve) se obtuvo como respuesta el oficio SMDIF/DCEPAF/2878/2018 –**Anexo 9 del legajo de papeles de trabajo**-, en que se señala:

“Se adjunta a la presente, copia de los informes de actividades mensuales del periodo enero-junio 2018, correspondiente al periodo revisado por el Órgano de Control Interno y Combate a la Corrupción del Municipio de Corregidora, Qro., de las prestadoras de servicios profesionales C. Graciela Vázquez Gómez y C. Ana Bertha Jaury Sierra., los cuales se encuentran en los expedientes originales de las pólizas núm. E-PAG-000 y E-PAG-000 respectivamente.

En el entendido de que no existe incumplimiento alguno de lo establecido en la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, ni lo estipulado en los artículos 58 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.”

Dictamen

Se solventa toda vez que se presenta la documentación comprobatoria.



INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

DOCUMENTACIÓN QUE CARECE DE FIRMA

6. Mediante oficio **SISCOE/DCEPAF/2445/2018** recibido en las oficinas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora, el día 21 (veintiuno) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), esta Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción notificó a la T.S. Bertha Elena Ochoa Zamudio –entonces Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora- la orden para el desarrollo de la auditoría **DCEPAF/05/2018**, oficio en el cual se solicitó remitir -en el punto 8 del anexo- lo siguiente: "Listado (impreso y medio electrónico) de los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados durante el periodo auditado".

Al respecto, la C.P. Rita García Perales –Enlace designado- atendió a lo solicitado, por lo cual, se procedió a su análisis detectando que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora celebró durante el periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2018 (dos mil dieciocho) un total de 10 (diez) contratos de servicios.

Posteriormente este Órgano Interno de Control procedió a realizar una selección aleatoria de las requisiciones, a lo cual se solicitó que la Dependencia auditada pusiera a disposición diversa información –entre ella- los contratos celebrados con los prestadores de servicios C. Cecilia de Jesús Pantoja Elías, C. Paola López Olguín, C. Gilberto Rodríguez Guerrero así como el soporte documental que integra el expediente de los contratos.

Derivado de la revisión realizada, por esta Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción se detectó que diversa documentación carece de la firma de la entonces Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, lo cual se detalla a continuación:

PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES:	DOCUMENTOS QUE CARECEN DE FIRMA:	FIRMA FALTANTE:	MONTO EROGADO
Cecilia de Jesús Pantoja Elías	Orden de pago con folio número 345 de fecha 14 de mayo del 2018- Póliza numero E-PAG-05-000032 de fecha 14 de mayo del 2018	Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.	\$10,070.00
Paola López Olguín	Orden de pago con folio número 307 de fecha 04 de mayo del 2018- Póliza numero E-PAG-05-000002 de fecha 04 de mayo del 2018,	Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.	\$8,391.67

INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

Paola López Olgún	Orden de pago con folio número 401 de fecha 04 de junio del 2018- Póliza numero E-PAG-06-000007 de fecha 04 de junio del 2018.	Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.	\$10,070.00
Gilberto Rodríguez Guerrero	Orden de pago con folio número 641 de fecha 13 de agosto del 2018- Póliza numero E-PAG-08-000039 de fecha 13 de agosto del 2018.	Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.	\$12,064.00
Gilberto Rodríguez Guerrero	Orden de pago con folio número 502 de fecha 28 de junio del 2018- Póliza numero E-PAG-06-000098 de fecha 13 de agosto del 2018.	Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.	\$9,253.93
Gilberto Rodríguez Guerrero	Orden de pago con folio número 503 de fecha 28 de junio del 2018- Póliza numero E-E-PAG-06-000099 de fecha 28 de junio del 2018,	Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.	\$12,619.01
Gilberto Rodríguez Guerrero	En la orden de pago con folio número 657 de fecha 13 de agosto del 2018-Póliza numero E-PAG-06-000050 de fecha 13 de agosto del 2018	Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.	\$12,619.01
MONTO TOTAL EROGADO			\$75,087.62

Es importante mencionar que las órdenes de pago cuentan con una leyenda que a la letra dice:

*"...Servidor público, asignado por ADMINISTRACIÓN, **autorizo** que se efectuó el pago contenido en esta orden, manifestando que se han cumplido todos los procesos y procedimientos para su contratación y pago en estricto apego a las leyes, reglamentos,*



INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

normatividades, y demás disposiciones aplicables y que todos los documentos que amparan lo anterior, obran en resguardo de esta Dependencia.”

Aún y cuando las órdenes de pago carecen de firma se erogaron pagos indebidos toda vez que no están autorizados por la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia Corregidora, por una cantidad total de **\$75,087.62 (Setenta y cinco mil ochenta y siete pesos 62/100 M.N.)**

Lo cual trasgrede a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., que a la letra dispone:

“Artículo 61. El DIF Corregidora tendrá un Director General, quién será designado(a) y removido(a) por el Ayuntamiento a propuesta del o la Presidente Municipal y le corresponderá la representación del organismo en asuntos de carácter legal, administrativo, contable, técnico, de gestión y coordinación interinstitucional.”

Generando con dicho actuar una transgresión a lo estipulado en los artículos 58 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro que a la letra citan:

“Artículo 58. Los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, serán **justificados y comprobados** con los documentos originales que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que correspondan. Los sujetos de la Ley, deberán llevar el archivo y custodia de dichos documentos, durante el periodo que las leyes aplicables dispongan.

“Artículo 100. Incurrir en responsabilidad, cualquier persona física o moral que por dolo, culpa, mala fe o negligencia, cause daño o perjuicio a la hacienda pública.”

Contestación del área auditada

Mediante oficio SISCOE/DCEPAF/2878/2018 recibido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia el 22 (veintidós) de enero de 2019 (dos mil diecinueve) –**Anexo 8 del legajo de papeles de trabajo**-, se solicitó solventación al pliego ejecutivo de observaciones de la revisión sumaria practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. A lo cual, el 31 (treinta y uno) de enero de 2019 (dos mil diecinueve) se obtuvo como respuesta el oficio SMDIF/DCEPAF/2878/2018 –**Anexo 9 del legajo de papeles de trabajo**-, en que se señala:



INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

"A fin de dar por solventada la observación número seis, se anexa a la presente copia de los siguientes documentos, debidamente firmados por la Directora General del SMDIF Corregidora, por lo cual se desprende que no existe incumplimiento de lo establecido en el artículo 61 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., ni transgresión alguna de los artículos 58 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos.

1. Orden de pago con folio número 345 de fecha 14 de mayo del 2018 - póliza número E-PAG-05-000032 de fecha 14 de mayo del 2018.
2. Orden de pago con folio número 307 de fecha 04 de mayo del 2018 - póliza número E-PAG-05-000002 de fecha 04 de mayo del 2018.
3. Orden de pago con folio número 401 de fecha 04 de junio del 2018 - póliza número E-PAG-06-000007 de fecha 04 de junio del 2018.
4. Orden de pago con folio número 641 de fecha 13 de agosto del 2018 - póliza número E-PAG-08-000039 de fecha 13 de agosto del 2018.
5. Orden de pago con folio número 502 de fecha 28 de junio del 2018 - póliza número E-PAG-06-000098 de fecha 13 de agosto del 2018.
6. Orden de pago con folio número 503 de fecha 28 de junio del 2018 - póliza número E-PAG-06-000099 de fecha 28 de junio del 2018.
7. Orden de pago con folio número 657 de fecha 13 de agosto del 2018 - póliza número E-PAG-06-000050 de fecha 13 de agosto del 2018."

Dictamen

Se solventa toda vez que se presenta la documentación comprobatoria.



INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

ÓRDENES DE PAGO SIN SOPORTE DOCUMENTAL

7. Mediante oficio **SISCOE/DCEPAF/2445/2018** recibido en las oficinas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora, el día 21 (veintiuno) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), esta Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción notificó a la T.S. Bertha Elena Ochoa Zamudio –entonces Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora- la orden para el desarrollo de la auditoría **DCEPAF/05/2018**, oficio en el cual se solicitó remitir -en el punto 11 del anexo- lo siguiente: “Relación de las órdenes de pago (impreso y medio electrónico) efectuadas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora.”

Al respecto, la C.P. Rita García Perales –Enlace designado- atendió a lo solicitado, por lo cual, se procedió a su análisis.

Posteriormente este Órgano Interno de Control procedió a realizar una selección aleatoria de las órdenes de pago, lo cual se solicitó que la Dependencia auditada pusiera a disposición diversa información –entre ella- la orden de pago con su soporte documental con número de folio **116** (uno, uno, seis).

Derivado de la revisión realizada, por esta Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción se detectó, que la orden de pago con folio 116 de fecha 16 de febrero de 2018 por un monto total de \$167,272.95 (ciento sesenta y siete mil doscientos setenta y dos pesos 95/100 M.N.), no cuenta con copia de la solicitud de apoyo o de la documentación soporte de que el apoyo es para un beneficiario de SMDIF, -entre ella- credencial del empleado, o documento que acredite la filiación del empleado con el beneficiario, así como tampoco se estampan las firmas de los doctores JOSÉ MANUEL GARCÍA RAMÍREZ y DAVID ACOSTA GUTIÉRREZ, que dan los 3 tres diagnósticos que detallan los servicios y medicamentos que requiere el paciente, también faltan las firmas del beneficiario en los diagnósticos. Por lo que, este Órgano Interno de Control, verifica que la orden de pago no cuenta con un soporte documental que justifique el gasto realizado, razón por lo cual se incumple a lo establecido en el Manual para la Administración del Gasto Público del Municipio de Corregidora, Qro en el rubro de “Donativos en efectivo” que a la letra cita:

“Donativos en efectivo

*A la orden de pago se deberá anexar **FORMATO DE SOLICITUD (ANEXO 6)**, **FORMATO DE AGRADECIMIENTO (ANEXO 7)**, comprobante en original emitido por la Institución que cuenta con la autorización del SAT para recepción de donativos y copia de identificación oficial del Titular encargado de la Institución.*

Así mismo, deberá llevar el visto bueno del titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien llevará un control de los donativos otorgados, así como el padrón de beneficiarios, a excepción de los donativos otorgados por los cargos de elección popular.”

Generando con dicho actuar una transgresión a lo estipulado en los artículos 58, 78 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro que a la letra citan:



INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

“Artículo 58. Los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, serán **justificados y comprobados** con los documentos originales que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que correspondan. Los sujetos de la Ley, deberán llevar el archivo y custodia de dichos documentos, durante el periodo que las leyes aplicables dispongan.

Artículo 78. Los sujetos de la Ley que otorguen donativos o subsidios, deberán recabar el nombre completo de quien los recibe y el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional. Asimismo, recabarán, en lo posible, la Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario sea persona física no contribuyente.

Quienes reciban los subsidios y donativos deberán informar por escrito de su aplicación a quien lo otorgó.

Los subsidios y donativos sólo se entregarán previa justificación del gasto, fin y destino del mismo, por el organismo que corresponda.

“Artículo 100. Incurre en responsabilidad, cualquier persona física o moral que por dolo, culpa, mala fe o negligencia, cause daño o perjuicio a la hacienda pública.”

Contestación del área auditada

Mediante oficio SISCOE/DCEPAF/2878/2018 recibido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia el 22 (veintidós) de enero de 2019 (dos mil diecinueve) –**Anexo 8 del legajo de papeles de trabajo**-, se solicitó solventación al pliego ejecutivo de observaciones de la revisión sumaria practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

A lo cual, el 31 (treinta y uno) de enero de 2019 (dos mil diecinueve) se obtuvo como respuesta el oficio SMDIF/DCEPAF/2878/2018 –**Anexo 9 del legajo de papeles de trabajo**-, en que se señala:

“En atención a la observación referida se anexa a la presente, copia de la póliza número E-PAG-02-000080 con su documentación comprobatoria y justificativa de la erogación realizada por concepto de servicio médico para beneficiario de empleado del SMDIF Corregidora, en la que se integra copia de la identificación oficial IFE del C. Humberto Camacho Ibarra, quien fungía en el cargo de Coordinador de Programas Sociales con número de empleado 519, y acta de nacimiento de su beneficiaria la señora Josefina Mendoza Meraz en su carácter de esposa.

Al respecto le informo que dicha erogación no corresponde a un donativo en efectivo, y se integra la documentación comprobatoria y justificativa por concepto de dicho gasto, por lo que no existe incumplimiento a lo establecido en los artículos 58 y 100 del la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos.”



INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

Dictamen

Se solventa toda vez que se presenta la documentación comprobatoria y las manifestaciones vertidas desvirtúan el origen de la presente observación.



INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

RECOMENDACIONES

ÓRDENES DE PAGO

1. Mediante oficio **SISCOE/DCEPAF/2445/2018** recibido en las oficinas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora, el día 21 (veintiuno) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), esta Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción notificó a la T.S. Bertha Elena Ochoa Zamudio –entonces Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora- la orden para el desarrollo de la auditoría **DCEPAF/05/2018**, oficio en el cual se solicitó remitir -en el punto 11 del anexo- lo siguiente: “Relación de las órdenes de pago (impreso y medio electrónico) efectuadas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora.”

Al respecto, la C.P. Rita García Perales –Enlace designado- atendió a lo solicitado, por lo cual, se procedió a su análisis.

Posteriormente este Órgano Interno de Control procedió a realizar una selección aleatoria de las órdenes de pago, lo cual se solicitó que la Dependencia auditada pusiera a disposición diversa información –entre ella- la orden de pago con su soporte documental con número de folio **34** (tres, cuatro).

Posteriormente se observa en la orden de pago con folio **34** de fecha 21 de febrero de 2018, por pago de 14 sillas de ruedas para ayuda social a personas vulnerables. **SE RECOMIENDA** que se revisen los plazos del proceso de atención a ese sector de la sociedad, en razón a que de la documentación revisada en forma aleatoria al beneficiario BRENDA FABIOLA FABIÁN ESPITIA, se aprecia incongruencia en las fechas, ya que la solicitud del beneficio es del 5 de octubre de 2017 y ese mismo día se resuelve y se entrega el apoyo por parte del DIF, sin embargo el estudio socio económico que realiza el DIF para soportar la procedencia del apoyo es de fecha 12 de octubre de 2017, fecha posterior al recibo del beneficio.

Contestación del área auditada

Mediante oficio **SISCOE/DCEPAF/2878/2018** recibido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia el 22 (veintidós) de enero de 2019 (dos mil diecinueve) –**Anexo 8 del legajo de papeles de trabajo**-, se solicitó solventación al pliego ejecutivo de observaciones de la revisión sumaria practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

A lo cual, el 31 (treinta y uno) de enero de 2019 (dos mil diecinueve) se obtuvo como respuesta el oficio **SMDIF/DCEPAF/2878/2018 –Anexo 9 del legajo de papeles de trabajo**-, en que se señala:

“Al respecto le informo que la Coordinación de Administración y Finanzas en colaboración con la Jefatura de Asistencia Social, realizaran las acciones conducentes para efecto de verificar que los trámites se realicen en estricto apego a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a fin de no incurrir en actos u omisiones que deriven en responsabilidades administrativas”.



INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

2. Mediante oficio **SISCOE/DCEPAF/2445/2018** recibido en las oficinas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora, el día 21 (veintiuno) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), esta Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción notificó a la T.S. Bertha Elena Ochoa Zamudio –entonces Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora- la orden para el desarrollo de la auditoría **DCEPAF/05/2018**, oficio en el cual se solicitó remitir -en el punto 11 del anexo- lo siguiente: “Relación de las órdenes de pago (impreso y medio electrónico) efectuadas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora.”

Al respecto, la C.P. Rita García Perales –Enlace designado- atendió a lo solicitado, por lo cual, se procedió a su análisis.

Posteriormente este Órgano Interno de Control procedió a realizar una selección aleatoria de las órdenes de pago, lo cual se solicitó que la Dependencia auditada pusiera a disposición diversa información –entre ella- la orden de pago con su soporte documental con número de folio **83** (ocho, tres).

Se verifica la orden de pago con folio **83** de fecha 01 de marzo de 2018, que no obra en la orden de pago del contrato de arrendamiento. **SE RECOMIENDA**, se adjunte copia en ese contrato y todos los demás que celebre el DIF en cada orden de pago para fortalecer su comprobación y facilitar la verificación en la fiscalización.

Contestación del área auditada

“Al respecto le informo que la Coordinación de Administración y Finanzas en colaboración con la Jefatura de Recursos Financieros, realizaran las acciones conducentes para efecto de integrar copia de los contratos realizados en cada una de las pólizas, a fin de facilitar la verificación y fortalecer la comprobación de las erogaciones realizadas, a fin de no incurrir en actos u omisiones que pudieran derivar en responsabilidades administrativas.”

3. Mediante oficio **SISCOE/DCEPAF/2445/2018** recibido en las oficinas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora, el día 21 (veintiuno) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), esta Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción notificó a la T.S. Bertha Elena Ochoa Zamudio –entonces Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora- la orden para el desarrollo de la auditoría **DCEPAF/05/2018**, oficio en el cual se solicitó remitir -en el punto 11 del anexo- lo siguiente: “Relación de las órdenes de pago (impreso y medio electrónico) efectuadas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora.”

Al respecto, la C.P. Rita García Perales –Enlace designado- atendió a lo solicitado, por lo cual, se procedió a su análisis.



INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

Posteriormente este Órgano Interno de Control procedió a realizar una selección aleatoria de las órdenes de pago, lo cual se solicitó que la Dependencia auditada pusiera a disposición diversa información –entre ella- la orden de pago con su soporte documental con número de folio **301** (tres, cero, uno).

Se constata que la Orden de pago con folio **301** de fecha 26 de abril de 2018, en esta orden se integra un documento denominado RESGUARDO DE BIENES MUEBLES el cual no viene debidamente fundamentado al no precisar el artículo ni el nombre de la ley que se estaría incumpliendo. **SE RECOMIENDA** su análisis a efecto de que se ponga la correcta fundamentación y evitar posibles riesgos al municipio.

Contestación del área auditada

Al respecto le informo que la Coordinación de Administración y Finanzas en colaboración con el la Jefatura de Adjudicaciones y Almacén, han realizado las acciones conducentes a efecto de efectuar las adecuaciones al formato denominado Resguardo de Bienes Muebles, en el cual se incluye la fundamentación legal aplicable en la materia. Esto con la finalidad de no incurrir en actos u omisiones que pudieran derivar en responsabilidades administrativas.

ESTADOS FINANCIEROS

- Mediante oficio **SISCOE/DCEPAF/2445/2018** recibido en las oficinas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora, el día 21 (veintiuno) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), esta Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción notificó a la T.S. Bertha Elena Ochoa Zamudio – entonces Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora- la orden para el desarrollo de la auditoría **DCEPAF/05/2018**, oficio en el cual se solicitó remitir -en el punto 05 del anexo- lo siguiente: “Estados financieros del periodo 01 de enero al 31 de julio de 2018”

Al respecto, la C.P. Rita García Perales –Enlace designado- atendió a lo solicitado, por lo cual, se procedió a su análisis detectando que el sistema Municipal DIF generó durante el periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2018 (dos mil dieciocho) balanzas de comprobación, Estado de Actividades, Estado de Cambios en la situación Financiera, Estado de Situación Financiera, Flujo de Efectivo y Estados de Cuentas Bancarias, por periodo.

Posteriormente este Órgano Interno de Control procedió a realizar una selección aleatoria de las balanzas de comprobación, lo cual se solicitó que la Dependencia auditada pusiera a disposición diversa información –entre ella- conciliación bancaria y cuenta auxiliar con su soporte documental por fecha.

Derivado de la revisión realizada, por esta Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción se detectó que el **Estado de Cuenta** que sustenta el importe del **Saldo Actual** de la cuenta bancaria, tiene discrepancia en el importe del saldo final de la cuenta



INFORME EJECUTIVO

Tipo de Revisión Revisión Sumaria	Dependencia Auditada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Corregidora	Fondo/Programa Gasto Directo
Recurso Auditado Municipal	Periodo revisado 01/01/2018 – 31/07/2018	Número de Revisión DCEPAF/05/2018 (SISCOE AUD/AF/05/2018)

004842621101 de la institución bancaria del Sistema Municipal DIF, en la balanza de comprobación por periodo, no cuenta el soporte documental que justifique la diferencia, del concepto del importe **Saldo Actual**, -entre ella- cuenta auxiliar y conciliación bancaria por mes que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de corregidora requiere. Por lo que, este Órgano Interno de Control, detecta que la balanza de comprobación, y Estado de Cuenta Bancaria, por periodo, no cuenta con un soporte documental que justifique el importe de la balanza.

Se revisaron aleatoriamente los estados financieros y su consistencia con los registros reflejados en los estados de cuenta, -para ello- se solicitaron las conciliaciones bancarias de los meses de enero, febrero y julio 2018. El Sistema Municipal DIF mantuvo los registros debidamente actualizados y controlados con la balanza de comprobación y auxiliares del SIM.

Detectando en las conciliaciones bancarias la falta de firmas de quien realizo, reviso y autorizó; así como en la conciliación del mes de julio 2018 no se contienen las firmas de quien reviso y autorizó.

Al momento de la revisión se detectó en la muestra aleatoria que en las conciliaciones bancarias de los meses de enero, febrero y julio, en el apartado de **saldo final según bancos** concuerda con el importe del saldo actual del estado de cuenta bancaria, **pero al realizar la suma del total de todos los rubros** se encuentra una pequeña diferencia de centavos en cada mes, en los saldos de los importes finales; en la conciliación bancaria de enero que presenta una diferencia de \$0.94 (noventa y cuatro centavos), producto de restar \$ 3,521,156.15 menos \$3,521,155.21, importes del estado de cuenta del banco Banbajío y de la conciliación bancaria, respectivamente, aunque es mínima la diferencia **SE RECOMIENDA** que el importe debe ser exacto, al considerar todas las cantidades con centavos.

Contestación del área auditada

“Al respecto le informo que la Coordinación de Administración y Finanzas en colaboración con la Jefatura de Recursos Financieros, realizarán las acciones conducentes a efecto de efectuar las modificaciones y registros pertinentes a fin de que no existan diferencias de centavos entre el saldo final de la cuenta contable y el saldo final presentado en el estado de cuenta.

Así mismo los formatos denominados Conciliaciones Bancarias, se encuentran debidamente firmados por los servidores públicos que intervinieron, en su elaboración, revisión y autorización.

Esto con la finalidad de no incurrir en actos u omisiones que pudieran derivar en responsabilidades administrativas.”

